

**DR-067-C-953/GR-07**

Lima, 19 de junio de 2007

Señor  
**ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES**  
Gerente General  
OSIPTEL  
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente, y en el marco del procedimiento de revisión del factor de productividad iniciado de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD/OSIPTEL, queremos referirnos a la reunión de trabajo sostenida el día lunes 18 de junio de 2007 en vuestras oficinas, a fin de formalizar las consultas alcanzadas.

Como les explicamos en la mencionada reunión, nuestra empresa tiene interés en despejar y aclarar supuestas observaciones que OSIPTEL habría planteado en la propuesta de nuestra empresa, detallados principalmente en la página 162 del Informe N°065-GPR/2007 (en adelante el Informe), mismo que fuera notificado a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) conjuntamente con la Resolución N°027-2007-CD/OSIPTEL.

Para tal fin, y de conformidad con las coordinaciones realizadas, les alcanzamos el detalle de nuestras consultas, cuyo esclarecimiento y mayor precisión permitirá formular nuestros comentarios al proyecto de factor de productividad de la Administración, notificado mediante la Resolución N°027-2007-CD/OSIPTEL:

1. En la página 10 de la exposición de motivos y en las páginas 162 y 168 del Informe, se menciona que la información de telefonía móvil entregada a su Despacho, es inconsistente. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos especifique, de manera concreta, ¿cuál es o son, todas y cada una, de las inconsistencias que en opinión de la Administración subsisten en la información de telefonía móvil presentada por Telefónica (si hay más de una por favor especificar)?
2. En la página 162 del Informe, se menciona que la empresa utilizó datos brutos de interconexión para los años 2005 proforma y 2006 en lugar de netos de interconexión. Nuestra empresa solicita a su Despacho se sirva indicarnos si existe algún punto pendiente de absolución en relación con esta información.
3. En la página 162 del Informe, se menciona que se han identificado errores por duplicidad de montos en los rubros Internet y Comunicaciones de Empresas. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿cuál es la duplicidad de montos y si esto tiene algún impacto en el cálculo del factor de productividad?
4. En la página 162 del Informe, se menciona en forma genérica que existen errores de suma en los ingresos operativos proforma para los años 2005 y 2006. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿cuál es el error de suma que en opinión de la Administración subsiste en la información de los ingresos proforma?
5. En la página 205 del Informe, se menciona que la tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía es equivalente a la suma de la estimación dual de la tasa de crecimiento de la TFP de la economía y la inflación de los precios de la economía, y se señala también que las diferencias entre las mediciones primales y duales de la

OSIPTEL

2007 JUN 19 PM 3: 52

RECIBIDO

**Hortencia Rozas Olivera**  
Directora de Regulación  
Vicepresidencia Estrategia y Regulación

164018

**Telefónica del Perú S.A.A.**  
Av. Arequipa 1155 - Piso 8  
Lima 1 - Perú  
Telfs. : (511) 472-8534 / 210-1089  
Fax : (511) 471-0064  
E-mail : hrozas@tp.com.pe

productividad son explicadas por factores como la competencia imperfecta. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿si existe una relación entre la estimación dual del TFP de la economía y la competencia imperfecta?

Adicionalmente, precisamos las preguntas referidas a los comparativos de información estadística de los años 2003 y 2004, elaborado por la Administración, que consideramos necesaria su respuesta para poder formular nuestros comentarios:

6. Según señalaron funcionarios de su Despacho en la reunión sostenida el lunes 18 de junio de 2007, nuestra empresa coincide en que la productividad se mide considerando pares de años porque pueden generarse nuevos productos, cambiar los criterios de gestión, entre otros cambios. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿si la Administración considera que se deben comparar bases homogéneas, de pares de años, para medir la productividad?
7. En la carta DR-067-C-432/GR-07 del 30 de marzo de 2007, nuestra empresa entregó dos valores de tráfico del año 2004 de larga distancia nacional y tráfico de larga distancia internacional, uno de ellos comparable al año 2003 y otro de ellos comparable al año 2005. Esto obedeció a que el año 2003 excluía el tráfico de larga distancia mediante tarjetas prepago, según indicamos oportunamente en nuestra carta GGR-651-A-202-2004 del 16 de marzo de 2004. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿si existe alguna razón por la cual los comparativos enviados por nuestra empresa, para el par de años 2003 y 2004 de tráfico de larga distancia nacional y tráfico de larga distancia internacional, no se consideraron?
8. En la carta DR-067-C-432/GR-07 del 30 de marzo de 2007, nuestra empresa entregó dos valores de tráfico del año 2004 de telefonía de uso público, uno de ellos comparable al año 2003 y otro de ellos comparable al año 2005. Esto obedeció a que el año 2003 corresponde al tráfico de telefonía pública realizada a través de teléfonos públicos de interior (TPI) y no mediante teléfonos públicos de exterior (TPE), según indicamos oportunamente en nuestra carta GGR-651-A-202-2004 del 16 de marzo de 2004. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿si existe alguna razón por la cual los comparativos enviados por nuestra empresa, para el par de años 2003 y 2004 de tráfico de telefonía de uso público, no se consideraron?
9. En la carta DR-067-C-657/GR-07 del 11 de mayo de 2007, nuestra empresa explicó que para el proceso actual de factor de productividad, se reclasificaron ingresos de larga distancia internacional del año 2003 de servicios antes reportados en el rubro otros ingresos, los cuales son: ingresos de tarjeta hola Perú y cable submarino, a fin de realizar una adecuada comparación con el año 2004. Sin embargo, estas reclasificaciones de ingresos entre larga distancia internacional y otros ingresos del año 2003 eran exclusivamente para comparar con el año 2004. Nuestra empresa solicita a su Despacho nos precise, ¿si existe alguna razón por la cual las reclasificaciones de ingresos entre larga distancia internacional y otros ingresos del año 2003 se utilizaron también para comparar con el año 2002?

Es importante recalcar la importancia de contar con la respuesta de su Despacho a la brevedad posible, a fin de poder elaborar nuestros comentarios de manera oportuna. En tal sentido, agradecemos de antemano vuestro ofrecimiento en el sentido de dar respuesta inmediata a estas consultas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración quedando a su disposición para las consultas que sean necesarias.

Atentamente,

